



Magistrada Ponente: Gladys Arévalo

RESOLUCIÓN No. CSJBOYR21-394

11 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se decide sobre el recurso de reposición interpuesto por CLAUDIA YANETH RINCÓN BECERRA contra la Resolución CSJBOYR21-289, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA17-699 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACA Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 164 de la Ley 270 de 1996, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo No. CSJBOYA17-699 del 8 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Boyacá y Casanare, convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y Administrativo de Boyacá y Casanare.

Por Resolución No. CSJBOYR18-400 del 23 de octubre de 2018, modificada mediante Resoluciones CSJBOYR18-498 del 7 de diciembre de 2018 y CSJBOYR18-510 del 14 de diciembre de 2018, esta Corporación decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria. Los concursantes admitidos fueron citados a través de la página web www.ramajudicial.gov.co / Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá / Convocatoria 4, con el fin de que presentaran las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica. Presentada la prueba de conocimientos, aptitudes y/o habilidades técnicas por los aspirantes admitidos, mediante Resolución CSJBOYR19-241 del 17 de mayo de 2019, se publicaron los resultados obtenidos por los mismos.

Con el objeto de apoyar el trabajo de los Consejos Seccionales de la Judicatura en el trámite de esta convocatoria, el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, suscribió el contrato No.132 del 25 de septiembre de 2018, con la Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior – EDURED, contratista que en desarrollo del objeto contractual le correspondía: “Realizar la revisión, verificación y evaluación de antecedentes y documentación de los aspirantes inscritos en la convocatoria 26, la evaluación y calificación de los factores de experiencia adicional capacitación y docencia de los aspirantes que aprueban la etapa eliminatoria del proceso de selección, así como la atención y trámite de las reclamaciones y acciones legales que se presenten por parte de los aspirantes”.

Durante, la etapa clasificatoria, mediante Resoluciones CSJBOYR20-391, CSJBOYR20-392, CSJBOYR20-393, CSJBOYR20-394, CSJBOYR20-395, CSJBOYR20-396, CSJBOYR20-397, CSJBOYR20-398, CSJBOYR20-399, CSJBOYR20-400, CSJBOYR20-

Hoja No. 2 Resolución No. CSJBOYR21-394 del 11 de agosto de 2021. Por medio de la cual se decide sobre el recurso de reposición interpuesto por CLAUDIA YANETH RINCÓN BECERRA contra la Resolución CSJBOYR21-289, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA17-699 de 2017.

401, CSJBOYR20-402, CSJBOYR20-403, CSJBOYR20-404 del 16 de julio de 2020, CSJBOYR20-480, CSJBOYR20-481, CSJBOYR20-482, CSJBOYR20-483 y CSJBOYR20-484 del 30 de septiembre de 2020, se excluyeron del concurso de méritos 19 aspirantes que no cumplen con los requisitos mínimos dentro de la convocatoria. La Unidad de Administración de la carrera judicial decidió los recursos de apelación interpuestos por los concursantes excluidos, mediante resoluciones números CJR21-0024 del 15 de febrero de 2021, CJR21-0026 y CJR21-0027 del 17 de febrero de 2021, CJR21-0030, CJR21-0031 y CJR21-0032 del 23 de febrero de 2021, CJR21-0042 del 26 de febrero de 2021 y CJR21-0152 del 22 de abril de 2021, confirmándose las exclusiones.

Con la Resolución CSJBOYR21-289 del 21 de mayo de 2021 esta Corporación expidió, entre otros, el Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal - Nominado. Tal acto administrativo fue notificado mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, [entre el 25 y el 31 de mayo de 2021](#), en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, ubicada en la calle 19 No. 8 – 11 de la ciudad de Tunja - Boyacá; de igual manera a título informativo se publicó en la página web de la Rama Judicial y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, [el término de para interponer recurso venció el 16 de junio de 2021](#).

Mediante escrito radicado en este Consejo Seccional bajo el consecutivo EXTCSJBOY21-2421 del 2 de junio de 2021, esto es, dentro del término establecido en la convocatoria, la señora CLAUDIA YANETH RINCÓN BECERRA, interpuso recurso de reposición contra sus resultados clasificatorios contenidos en la resolución CSJBOYR21-289 del 21 de mayo de 2021.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

La concursante interpuso recurso de reposición en contra del puntaje asignado en los factores de capacitación y experiencia adicional, con fundamento en que, sobre el ítem de experiencia adicional, aportó experiencia laboral relacionada de 4.38 años, es decir, superó el requisito mínimo de un año requerido para el cargo, sobrándole 3.38 años, a los cuales debió asignárseles un puntaje de 68 puntos y no de 20, como se observa en la resolución recurrida.

Frente al ítem de capacitación adicional, manifestó que es dudoso que no se le hubiera asignado puntuación por su culminación de materias y graduación como tecnóloga en administración comercial y financiera, culminación de materias del curso técnico en sistemas y demás capacitaciones acreditadas, debiendo asignarse una puntuación mayor a 20 puntos en este ítem. Solicita la recurrente se modifique su puntaje en el registro de elegibles.

CONSIDERACIONES

1. MARCO NORMATIVO

El artículo 164 de la Ley 270 de 1996 establece:

ARTÍCULO 164. CONCURSO DE MÉRITOS. El concurso de méritos es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de conocimientos, destrezas, aptitud, experiencia, idoneidad moral y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera judicial, se determina su inclusión en el Registro de Elegibles y se fijará su ubicación en el mismo.

Los concursos de mérito en la carrera judicial se regirán por las siguientes normas básicas:

1. Podrán participar en el concurso los ciudadanos colombianos que de acuerdo con la categoría del cargo por proveer, reúnan los requisitos correspondientes, así como también los funcionarios y empleados que encontrándose vinculados al servicio y reuniendo esos mismos requisitos, aspiren a acceder o a ocupar cargos de distinta especialidad a la que pertenecen.

2. La convocatoria es norma obligatoria que regula todo proceso de selección mediante concurso de méritos. Cada dos años se efectuará de manera ordinaria por la Sala Administrativa de los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, y extraordinariamente cada vez que, según las circunstancias, el Registro de Elegibles resulte insuficiente. Subrayado fuera de texto

3. Las solicitudes de los aspirantes que no reúnan las calidades señaladas en la convocatoria o que no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos en ella exigidos, se rechazarán mediante resolución motivada contra la cual no habrá recurso en la vía gubernativa.

4. Todo concurso de méritos comprenderá dos etapas sucesivas de selección y de clasificación.

La etapa de selección tiene por objeto la escogencia de los aspirantes que harán parte del correspondiente Registro de Elegibles y estará integrada por el conjunto de pruebas que, con sentido eliminatorio, señale y reglamente la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La etapa de clasificación tiene por objetivo establecer el orden de registro según el mérito de cada concursante elegible, asignándosele a cada uno un lugar dentro del Registro para cada clase de cargo y de especialidad.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

Factores

La clasificación comprende los factores i) Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, ii) Prueba psicotécnica, iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional.

(i) Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Entre 300 y 600 puntos.

Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos

(ii) Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos. **(Clasificatoria)**

Hoja No. 4 Resolución No. CSJBOYR21-394 del 11 de agosto de 2021. Por medio de la cual se decide sobre el recurso de reposición interpuesto por CLAUDIA YANETH RINCÓN BECERRA contra la Resolución CSJBOYR21-289, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA17-699 de 2017.

(iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

(iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluó atendiendo los niveles ocupacionales, así:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores <u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo –	Cursos de capacitación	Estudios
-------------------	------------------------	----------

Hoja No. 5 Resolución No. CSJBOYR21-394 del 11 de agosto de 2021. Por medio de la cual se decide sobre el recurso de reposición interpuesto por CLAUDIA YANETH RINCÓN BECERRA contra la Resolución CSJBOYR21-289, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA17-699 de 2017.

Requisitos	en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	de pregrado Máximo 30 puntos
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

2. FACTORES OBJETO DE RECURSO Y DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE

La recurrente presentó recurso contra los factores experiencia y docencia y capacitación adicional.

Experiencia

Realizada la revisión de la carpeta de la recurrente, se estableció que, para acreditar el requisito mínimo y el puntaje adicional en experiencia, aportó los siguientes documentos:

- Certificación laboral como Auxiliar Administrativo (Función Ayudante de Oficina), expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, del 17 de agosto de 2007 al 16 de noviembre de 2007.
- Certificación laboral como Auxiliar de Servicios Generales, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, del 16 de mayo de 2011 al 22 de mayo de 2011.
- Certificación laboral como Auxiliar de Servicios Generales (Función Ayudante de Oficina), expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, del 1º de septiembre al 25 de noviembre de 2011.
- Certificación laboral como Auxiliar Administrativa, del 11 de septiembre de 2009 al 30 de junio de 2010, expedido por las Fundación Estudio Empresarial.
- Certificación como Auxiliar de Servicios Generales – sin Funciones, del 1º de agosto de 2012 al 9 de octubre de 2013, expedida por Servicios de aseo y desinfección, cafetería y jardinería.
- Acta de posesión como Auxiliar de Servicios Generales en la Registraduria Municipal de Monguí, de fecha 4 de diciembre de 2013.
- Certificación laboral como Auxiliar de Servicios Generales (Función Ayudante de Oficina), expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, del 5 de diciembre de 2013 al 17 de enero de 2014.
- Certificación laboral como Auxiliar de Servicios Generales (Función Ayudante de Oficina), expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, del 21 de enero de 2014 al 30 de 4 mayo de 2014.
- Certificación laboral como Auxiliar de Servicios Generales (Función Ayudante de Oficina), expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, del 3 de junio al 4 de julio de 2014.

Hoja No. 6 Resolución No. CSJBOYR21-394 del 11 de agosto de 2021. Por medio de la cual se decide sobre el recurso de reposición interpuesto por CLAUDIA YANETH RINCÓN BECERRA contra la Resolución CSJBOYR21-289, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA17-699 de 2017.

- Certificación laboral como Auxiliar de Servicios Generales (Delegado del Registrador), expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, del 21 de octubre al 29 de octubre de 2015.
- Certificación laboral como Auxiliar Administrativo (Función Registrador), expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, del 7 al 29 de enero de 2016.
- Certificación laboral como Auxiliar de Servicios Generales (Función Apoyo Administrativo), expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, del 1º de septiembre al 30 de noviembre de 2016.
- Certificación laboral como Auxiliar de Servicios Generales (Función Apoyo Administrativo), expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, del 1º al 30 de diciembre de 2016.
- Certificación laboral como Citador grado 3 del Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva del 20 de febrero al 11 de octubre de 2017, expedida por la Coordinadora de Gestión y Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

Capacitación

Realizada una revisión de la carpeta de la recurrente, se estableció que para el cumplimiento de requisito mínimo y para el puntaje adicional, aportó los siguientes documentos:

- Diploma que otorgó el título de “Tecnólogo en Administración Comercial y Financiera”, expedido por la Universidad Francisco de Paula Santander.
- Diploma que otorgó el título de “Bachiller Técnico”, expedido por el Colegio Técnico Héctor Julio Rangel Quintero.
- Constancia de estar cursando el programa de Técnico en Sistemas, expedido por el SENA.
- Certificación de participación en el seminario “Acceso a Mercados Internacionales”, expedido por la UPTC.
- Certificación de participación en el seminario – Taller “Emprenderismo y Creación de Empresa”, con intensidad de 8 horas, expedido por la UPTC.
- Reporte de notas del programa Técnico en Administración Comercial y Financiera.
- Constancia de aprobación de la acción de formación “Aprendiz Digital”, con intensidad de 60 horas, expedido por el SENA.
- Constancia de aprobación de la acción de formación “Digitación de Textos”, con intensidad de 40 horas, expedido por el SENA.
- Constancia de aprobación de la acción de formación “Uso de EXCEL y ACCESS para el desarrollo de aplicaciones administrativas empresariales”, con intensidad de 40 horas, expedido por el SENA.
- Constancia de aprobación de la acción de formación Organización de Archivos Administrativos”, con intensidad de 40 horas, expedido por el SENA.

3. DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL CARGO Y DEL PUNTAJE ASIGNADO A LA RECURRENTE

Hoja No. 7 Resolución No. CSJBOYR21-394 del 11 de agosto de 2021. Por medio de la cual se decide sobre el recurso de reposición interpuesto por CLAUDIA YANETH RINCÓN BECERRA contra la Resolución CSJBOYR21-289, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA17-699 de 2017.

La recurrente es integrante del registro de elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal – Nominado, para el cual se exigen los siguientes requisitos:

Denominación	Grado	Requisitos
Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.

El puntaje asignado a la recurrente en el registro de elegibles publicado, es el siguiente:

Cedula	Nombre	Cargo	Grado	Prueba de conocimientos escala clasificatoria DE 300 A 600 PUNTOS	Puntaje Prueba Psicotécnica MÁXIMO 200 PUNTOS	Experiencia adicional y docencia - MÁXIMO 100 PUNTOS	Capacitación Adicional - MÁXIMO 100 PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
23589142	RINCÓN BECERRA CLAUDIA YANETH	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	476,34	156,00	20,00	20	672,34

4. PARA DECIDIR

4.1. Factor experiencia adicional y docencia

La valoración del factor experiencia para requisito mínimo y adicional se realizó, así:

No.	TOTAL EXPERIENCIA ADICIONAL	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	TOTAL DÍAS / PUNTAJE
1	Auxiliar Administrativo (ayudante de oficina) - Registraduría de Floresta (con funciones)	17/08/2007	16/11/2007	90
2	Auxiliar Administrativa- Fundación Estudio Empresarial (con funciones)	11/09/2009	30/06/2010	290
3	Auxiliar Administrativo (ayudante de oficina) - Registraduría de Monguí (con funciones)	01/09/2011	25/11/2011	85
4	Auxiliar Administrativo (ayudante de oficina) - Registraduría de Monguí (con funciones)	07/01/2016	29/01/2016	23
5	Citador III - Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva (kactus)	20/02/2017	11/10/2017	232
Total experiencia valorada				720
Requisito mínimo				360
Días para experiencia adicional				360
Puntaje experiencia adicional asignada				20

Realizada una revisión de la documentación aportada por la concursante en el momento de su inscripción y la experiencia valorada adicional al requisito mínimo, se estableció que parte de la experiencia acreditada no fue valorada. Veamos:

No.	TOTAL EXPERIENCIA ADICIONAL	FECHA	FECHA	TOTAL
-----	-----------------------------	-------	-------	-------

Hoja No. 8 Resolución No. CSJBOYR21-394 del 11 de agosto de 2021. Por medio de la cual se decide sobre el recurso de reposición interpuesto por CLAUDIA YANETH RINCÓN BECERRA contra la Resolución CSJBOYR21-289, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA17-699 de 2017.

		INICIO	TERMINACIÓN	DÍAS / PUNTAJE
1	Auxiliar Administrativo (ayudante de oficina) - Registraduría de Floresta (con funciones)	17/08/2007	16/11/2007	90
2	Auxiliar Administrativa- Fundación Estudio Empresarial (con funciones)	11/09/2009	30/06/2010	290
3	Auxiliar Servicios Generales (ayudante de oficina) - Registraduría de Mongui (con funciones)	16/05/2011	22/05/2011	7
4	Auxiliar Servicios Generales (ayudante de oficina) - Registraduría de Mongui (con funciones)	01/09/2011	25/11/2011	85
5	Auxiliar Servicios Generales (sin funciones) - Empresa Servicios de Aseo	01/08/2012	09/10/2013	0
6	Auxiliar Servicios Generales (ayudante de oficina) - Registraduría de Mongui (con funciones)	05/12/2013	17/01/2014	43
7	Auxiliar Servicios Generales (ayudante de oficina) - Registraduría de Mongui (con funciones)	21/01/2014	30/05/2014	130
8	Auxiliar Servicios Generales (ayudante de oficina) - Registraduría de Mongui (con funciones)	03/06/2014	04/07/2014	32
9	Auxiliar Servicios Generales (ayudante de oficina) con funciones - Registraduría de Busbanza	21/10/2015	29/10/2015	9
10	Auxiliar Administrativo (ayudante de oficina) - Registraduría de Monguí (con funciones)	07/01/2016	29/01/2016	23
11	Auxiliar Servicios Generales (apoyo administrativo) con funciones - Registraduría de Mongui	01/09/2016	30/11/2016	90
12	Auxiliar Servicios Generales (apoyo administrativo) con funciones - Registraduría de Mongui	01/12/2016	30/12/2016	30
13	Citador III - Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva (Kactus)	20/02/2017	11/10/2017	232
Total experiencia acreditada (revisión de documentos)				1.061
Requisito mínimo exigido para el cargo				360
Días para puntaje por experiencia adicional				701
Puntaje experiencia adicional (701*20/360)				38.94

En conclusión, en el registro de elegibles se omitió valorar 341 días, que corresponden a un puntaje adicional de 18.94. Por tanto, se modificará el puntaje correspondiente al factor experiencia adicional de la concursante en 18.94, para asignarle 38.94

4.2. Factor capacitación adicional

La valoración del factor capacitación adicional se realizó a partir de los documentos aportados por la concursante, así:

TOTAL CAPACITACIÓN ACREDITADA	No. HORAS	PUNTAJE ASIGNADO
Diploma como "Tecnólogo en Administración Comercial y Financiera" / es requisito mínimo	NA	Requisito mínimo
Diploma de Bachiller / No comporta puntaje adicional	NA	0
Constancia de estar cursando el programa de Técnico en Sistemas, expedido por el SENA / Para la fecha de inscripción no había culminado ni aprobado la totalidad del programa	NA	0
Seminario "Acceso a Mercados Internacionales" / No cumple con intensidad horaria	NA	0
Seminario – Taller "Emprenderismo y Creación de Empresa" / No cumple intensidad horaria	8	0
Acción de formación "Aprendiz Digital"	60	5,00

Hoja No. 9 Resolución No. CSJBOYR21-394 del 11 de agosto de 2021. Por medio de la cual se decide sobre el recurso de reposición interpuesto por CLAUDIA YANETH RINCÓN BECERRA contra la Resolución CSJBOYR21-289, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA17-699 de 2017.

Acción de formación "Digitación de Textos"	40	5,00
Acción de formación "Uso de EXCEL y ACCESS para el desarrollo de aplicaciones administrativas empresariales"	40	5,00
Acción de formación Organización de Archivos Administrativos"	40	5,00
TOTAL		20,00

Como puede verse, el diploma como Tecnóloga en Administración Comercial y Financiera se tuvo en cuenta para acreditar el requisito mínimo admisorio de capacitación, que como se dijo, es un año de educación superior.

Los estudios de tecnología en sistemas, no fueron valorados como capacitación adicional dado que no se aportó el título o la constancia de su terminación con los requisitos establecidos en la convocatoria; en efecto, el documento que se presentó con la inscripción corresponde a una constancia de estar cursando el programa de Técnico en Sistemas, expedido por el SENA. Esta certificación tampoco es suficiente para acreditar el año de estudios superiores exigido como requisito mínimo, lo cual hubiera permitido asignar puntaje como capacitación adicional a la tecnología en administración comercial y financiera; esto dado que, no acredita suficientemente que la aspirante haya cursado y aprobado, el año de estudios superiores exigidos como requisito mínimo.

En cursos a la concursante se le asignó el máximo puntaje posible esto es veinte (20) puntos, diplomados no fueron acreditados. Por tanto, el puntaje en el factor capacitación adicional será confirmado.

4.3. Otras consideraciones

El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare expidió el Acuerdo de convocatoria, el cual determina los requisitos que deben cumplir los aspirantes a cada uno de los cargos en concurso y no sólo eso, además las reglas a las cuales deben someterse no solamente los concursantes, sino la misma Corporación para realizar la evaluación de las hojas de vida y del cumplimiento de requisitos, para concluir con la expedición de los respectivos Registros de Elegibles, con los puntajes clasificatorios. En consecuencia, omitir este Consejo Seccional cumplir con los parámetros por ella misma establecidos en la convocatoria, atenta contra el principio de legalidad que la obliga y viola el principio de igualdad de los concursantes que deben estar sometidos a las mismas reglas.

De otra parte, tal como lo dispone el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, el concurso de méritos es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de conocimientos, destrezas, aptitud, experiencia, idoneidad moral y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera judicial, se determina su inclusión en el Registro de Elegibles y se fijará su ubicación en el mismo. Dice la misma norma que los concursos de méritos en la carrera judicial se regirán por las normas básicas allí establecidas, entre éstas que "La convocatoria es norma obligatoria que regula todo proceso de selección mediante concurso de méritos".

La Ley 270 de 1996, no solamente es una norma relativa a un asunto especial, en el caso

Hoja No. 10 Resolución No. CSJBOYR21-394 del 11 de agosto de 2021. Por medio de la cual se decide sobre el recurso de reposición interpuesto por CLAUDIA YANETH RINCÓN BECERRA contra la Resolución CSJBOYR21-289, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA17-699 de 2017.

que nos ocupa el ingreso al servicio por concurso de méritos, sino que es de rango estatutario y por ende, superior en jerarquía a otras disposiciones. En consecuencia, la Ley 270 de 1996 que dispone que los concursos de méritos se rigen por las normas establecidas en la convocatoria prevalecen.

Sobre la Jerarquía de la Leyes Estatutarias, la Corte Constitucional en sentencia C-748 de 2011, consideró que las Leyes Estatutarias constituyen un tipo de leyes de especial jerarquía: “Así las cosas, el constituyente decidió crear una categoría especial de leyes que, en ese orden, requieren atributos formales más estrictos para ser aprobadas que los fijados para las leyes ordinarias, así como un control constitucional previo, automático e integral, todo con el objetivo de otorgarles mayor estabilidad y especial jerarquía en virtud de la trascendencia de las materias que regula. ...”. La administración de justicia y, especialmente, el ingreso por el sistema de méritos se encuentra regulado por una ley Estatutaria.

Lo anterior, para significar que al haber sido establecido en la Ley 270 de 1996 que la convocatoria es norma reguladora del proceso de selección, sus condiciones y parámetros no pueden ser modificados por otras normas generales, ni por el querer de la administración o de los participantes.

Concluye esta Corporación que, en el caso que nos ocupa no era procedente asignar mayor puntuación en el ítem capacitación adicional; por tanto, no se repondrá la decisión impugnada, frente a este ítem.

Por lo anterior, es procedente reponer parcialmente la Resolución CSJBOYR21-289 del 21 de mayo de 2021, asignando 38.94 puntos en el factor de experiencia adicional a la señora CLAUDIA YANETH RINCÓN BECERRA y no 20,00 como se consignó en la resolución recurrida.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

RESUELVE:

PRIMERO. REPONER el puntaje del factor experiencia adicional asignado en el Registro de Elegibles expedido mediante Resolución CSJBOYR21-289 del 21 de mayo de 2021, a la señora **CLAUDIA YANETH RINCÓN BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23589142, concursante para el cargo Escribiente de Juzgado Municipal – Nominado, dentro del concurso convocado por Acuerdo CSJBOYA17-699 de 2017, para asignarle 38.94 puntos en este factor, conforme a lo señalado en la parte motiva, así:

Cedula	Nombre	Cargo	Grado	Prueba de conocimientos escala clasificatoria DE 300 A 600 PUNTOS	Puntaje Prueba Psicotécnica MÁXIMO 200 PUNTOS	Experiencia adicional y docencia - MÁXIMO 100 PUNTOS	Capacitación Adicional - MÁXIMO 100 PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
23589142	RINCÓN BECERRA CLAUDIA YANETH	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	476,34	156,00	38.94	20	691.28

Hoja No. 11 Resolución No. CSJBOYR21-394 del 11 de agosto de 2021. Por medio de la cual se decide sobre el recurso de reposición interpuesto por CLAUDIA YANETH RINCÓN BECERRA contra la Resolución CSJBOYR21-289, por medio de la cual se expedieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA17-699 de 2017.

SEGUNDO. No reponer el puntaje del factor capacitación adicional asignado en el Registro de Elegibles expedido mediante Resolución CSJBOYR21-289 del 21 de mayo de 2021 a la señora Claudia Yaneth Rincón Becerra, concursante para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal – Nominado, dentro del concurso convocado por Acuerdo CSJBOYA17-699 de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo Seccional ubicado en la calle 19 No. 8 – 11 de Tunja. De igual manera infórmese mediante publicación en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, CONCURSOS- CONVOCATORIA No. 4 y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y Yopal y, remítase copia de esta resolución al correo electrónico registrado por la concursante en su inscripción.

CUARTO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)



GLADYS AREVALO
Presidente

GA/NP Aprobado en sesión del 11 de agosto de 2021.***